



solicitud de todo lo que convenga à este fin con los Prelados, y Juezes Eclesiasticos, en cumplimiento de lo que de orden de su Magestad se les escrive por la Camara, y de lo que en beneficio de estas Rentas pidieren los Recaudadores, que ocurrirán precisadamente pedir ante VS. lo que les convenga; y que por lo que mira à evitar los fraudes de los seglares, y à todas las demas providencias pertenecientes al empleo de VS. y la Jurisdiccion de el, crea el Consejo el acierto con que lo executará, dando cuenta de todo muy puntualmente, para que en lo que fueren necesarias intervengan las resoluciones de su Magestad, y providencias del Consejo, se distribuyan cò el vigor, y prontitud que conviene al Real servicio. Dios guarde à VS. ms. años. Madrid 26 de Julio de 1710. D. Joseph de Apalaza. Señor D. Gaspar Matias de Salazar.

Y para que tenga cumplido efecto, de parte de su Magestad a Vs. ms. exoro, y requiero, que siendo presentado este Despacho, por qualquier llevador, sin le pedir poder, ni otro retardo alguno, le runde ver, y cumplir, y q̄ en su execucion, y cumplimiento se observe, y haga observar cada vno en su Jurisdiccion la dicha Real orden inserta, en todo, y por todo et no se contiene, y que se publicq̄ las penas establecidas por Decreto contra los defraudadores seglares, que en ir observancia de lo resuelto por la Magesta defraudassè dichas Rentas, valiendo se en algun modo de la inmunidad, y privilegio de los Eclesiasticos, para que les pare perjuicio; haciendo las demàs prevençiones, precauciones, y diligencias que convergan para el mayor resguardo de la Real Hazienda, y evitar los fraudes q̄ se puedan cometer; dandome cuenta de todo lo que en dicha razò se ofreciere, y resultasse, para que yo la pueda dar à su Magestad, y Señores de dicho Consejo, y que provean de los remedios convenientes. Y respecto de q̄ esta providencia no se ha podido dar, ni participar en todos los Pueblos para desde el dia fin de Julio proximo pasado, en que espirò el Breve de su Sacerdad, regulandose conforme à su señalamiento, lo que los Eclesiasticos huviesse contribuido al derecho de diez y nueve millones desde primeros de este presente mes, hasta el dia en que en cada

Al no se sabe...  
ambos...  
esta y...  
esto...  
esta...

Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large signature that appears to be "Juan de..."

Handwritten signature at the bottom right of the page.

